

DECRETO 2835 DE 1990

(noviembre 23)

POR EL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL Decreto 557 de 1990.

Nota: Derogado por el Decreto 1549 de 1991, artículo 2º.

El Presidente de la República, en ejercicio de sus facultades constitucionales y en especial de la prevista en el numeral 3º del artículo 120 de la Constitución Política, y

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario cambiar la integración de los Comités Organizadores de la Sede y Subsedes de los Juegos Deportivos Nacionales, de que trata el artículo 2º del Decreto reglamentario 557 del 8 de marzo de 1990, con el fin de hacerlos más operativos,

DECRETA:

Artículo 1º El artículo 2º del Decreto 557 de 1990, quedará así:

En la sede y subsedes se constituirán comités organizadores integrados de la siguiente forma:

- El Director General de los Juegos o su representante, quien lo presidirá.
- Un representante del Gobernador del Departamento.
- Un representante del Director General del Instituto Colombiano de la Juventud y el Deporte.
- Dos representantes del Comité Rector de los Juegos Deportivos Nacionales.

Artículo 2º El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. E., a 23 de noviembre de 1990.

CESAR GAVIRIA TRUJILLO

El Ministro de Educación Nacional,

ALFONSO VALDIVIESO SARMIENTO.